



Asegurando el presente
y el futuro

Su derecho a una
audiencia ante
un juez de derecho
administrativo
y una revisión
por el Consejo de
Apelaciones de
su caso de
Seguro Social

[SeguroSocial.gov](https://www.SeguroSocial.gov)



Usted puede cuestionar la decisión que el Seguro Social tome en su caso

Si usted tiene derecho a beneficios de Seguro Social o Seguridad de Ingreso Suplementario, queremos tener la certeza de que los reciba a tiempo y por la cantidad correcta.

Cuando decidimos si usted tiene derecho o no a beneficios, o si suspenderemos sus beneficios o cambiaremos la cantidad, le enviamos una carta explicando nuestra decisión. Si usted no está de acuerdo con nuestra decisión, tiene el derecho de apelarla.

Cuando usted solicita una apelación, el Seguro Social puede revisar la decisión completa, incluso las partes que eran favorables para usted.

Los cuatro pasos de apelación

Hay cuatro pasos de apelación:

1. **Reconsideración** — Usted puede pedir una revisión de su caso si no está de acuerdo con nuestra primera decisión. Entonces, una persona que no participó en la primera decisión decidirá su caso de nuevo. Llamamos a esto una reconsideración.
2. **Audiencia por un juez de derecho administrativo** — Si no está de acuerdo con la decisión basada en la reconsideración, entonces puede solicitar una audiencia ante un juez de derecho administrativo (ALJ, sus siglas en inglés). Puede pedir una audiencia a través del internet en

www.ssa.gov/disability/appeals
(solo disponible en inglés).

3. **Revisión por el Consejo de Apelaciones** — Usted puede solicitar al Consejo de Apelaciones que revise su caso si no está de acuerdo con la acción del juez de derecho administrativo. Puede presentar una solicitud de revisión por internet en www.ssa.gov/disability/appeals (solo disponible en inglés).
4. **Revisión por la Corte Federal** — Si no está de acuerdo con la decisión del Consejo de Apelaciones, o si el consejo se niega a revisar su caso, puede presentar una apelación civil a través del sistema judicial de los EE. UU. Este es el último nivel del proceso de apelaciones. Por el momento, este proceso no se encuentra disponible por internet. Para informarse mejor sobre este proceso, visite Proceso de revisión de la Corte Federal.

Ya ha pasado el primer paso del proceso de apelaciones y ha recibido una carta explicando nuestra decisión basada en la reconsideración. En este folleto, explicamos los otros pasos de apelación.

Usted puede tener un representante

Usted tal vez quiera que un abogado, un amigo u otra persona capacitada le represente. Si tiene un representante, es posible que le cobre honorarios. Para más información sobre un representante o sobre los honorarios que un representante puede cobrar, lea *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975).

Si usted decide que quiere un representante, es importante que nos lo haga saber por escrito lo más pronto posible. Para hacerlo, use el formulario SSA-1696-U4, *Appointment of Representative* (nombramiento de representante, solo disponible en inglés) el cual puede encontrar en nuestro sitio de internet **www.segurosocial.gov**, también o puede solicitarlo personalmente en una de las oficinas del Seguro Social.

Cómo pedir una audiencia o una revisión por el Consejo de Apelaciones

Usted o su representante puede pedir una audiencia ante un juez de derecho administrativo de nuestra Oficina de Operaciones de Audiencias. El juez de derecho administrativo no ha participado en su caso. Si cree que la acción del juez de derecho administrativo es incorrecta, usted puede pedir que el Consejo de Apelaciones, que forma parte de nuestra Oficina de Análisis, Revisión y Supervisión, revise la decisión del Juez.

Tiene que presentar su petición por escrito. Podemos ayudarle a llenar el formulario especial ya sea para una audiencia o para una revisión del Consejo de Apelaciones en cualquier oficina de Seguro Social, o usted puede escribirnos una carta. Además, puede presentar una apelación por internet visitando **www.ssa.gov/disability/appeals** (solo disponible en inglés).

Tiene 60 días para apelar nuestra decisión

Generalmente, usted tiene 60 días después de recibir el aviso de nuestra decisión para pedir cualquier tipo de apelación.

- Al contar los 60 días, suponemos que usted recibió el aviso cinco días después que nosotros lo enviamos por correo, a menos que usted pueda demostrar que lo recibió más tarde.
- Si usted no apela a tiempo, el juez de derecho administrativo o el Consejo de Apelaciones puede desestimar su apelación. Esto significa que usted no califica para el próximo paso del proceso de apelación y que puede también perder su derecho a cualquier revisión adicional.
- Usted debe tener una buena razón si espera más de 60 días para pedir una apelación. Si usted radica una apelación después de terminar el plazo para hacerlo, debe explicar la razón de la demora y pedir que le extendamos el límite de tiempo. Los agentes de la oficina de Seguro Social pueden explicarle esto con más detalles y ayudarle a solicitar por escrito una petición para que el límite de tiempo sea extendido.

Cuándo y dónde tendrá lugar la audiencia

Después que usted solicite una audiencia, su oficina de Seguro Social envía el expediente de su caso a la oficina del juez de derecho administrativo. Aunque el juez de derecho administrativo trata de fijar pronto la fecha y hora de todas las

audiencias, puede haber alguna demora si hay muchas solicitudes antes de la suya o debido al horario de viajes. Por lo menos 75 días antes de la audiencia, el juez de derecho administrativo le enviará una notificación con la fecha, hora y lugar de la audiencia.

El juez de derecho administrativo generalmente efectúa la audiencia a menos de 75 millas de la casa de usted.

Si coordinar los viajes representa un problema para usted, méncionelo en la oficina de Seguro Social cuando solicite la audiencia o lo más pronto posible después de eso. Si quiere asistir en persona a la audiencia pero no puede viajar debido a su salud, adjunte el informe de un médico a su solicitud de audiencia, explicando por qué usted no puede viajar.

Si usamos el equipo de audiencia por video en su área, se lo comunicaremos para así programar una audiencia por video para usted. Para informarse mejor sobre una audiencia por video, lea *Su Guía para una audiencia por video del programa de beneficios de Seguro Social por incapacidad* (publicación número 70-067-SP).

Audiencia ante un juez de derecho administrativo

Antes de la audiencia:

- Usted y su representante, si lo tiene, pueden revisar las pruebas en su expediente y presentar otras nuevas. Se deben presentar pruebas adicionales al menos 5 días antes de la audiencia. También puede presentar una petición para que el límite de tiempo

sea extendido y poder presentar una solicitud de revisión por internet visitando www.ssa.gov/disability/appeals (solo disponible en inglés).

- **Presente cualquier prueba adicional que quiera que el juez de derecho administrativo considere lo más pronto posible.** Si no la tiene al solicitar la audiencia, envíela al juez de derecho administrativo lo antes posible. Si su caso es electrónico, la evidencia se puede enviar por fax al expediente de la reclamación usando un número especial de fax y código de barra provisto por la oficina de audiencias o enviado a su representante a través de *Electronic Records Express* (registros electrónicos exprés, ERE, sus siglas en inglés) en www.ssa.gov/ere (sólo disponible en inglés).

Durante la audiencia:

- El juez de derecho administrativo explica los hechos en su caso y puede interrogarlo a usted y a cualquier testigo en la audiencia.
- Usted puede traer testigos a su audiencia. El juez de derecho administrativo puede pedir a otros testigos, tales como un doctor o experto vocacional, que vengan a la audiencia.
- Usted y los testigos contestan las preguntas bajo juramento. La audiencia es informal, pero es grabada.
- Usted y su representante, si lo tiene, pueden interrogar a cualquier testigo y presentar evidencia.

Después de la audiencia:

- El juez de derecho administrativo emite una decisión por escrito después de estudiar toda la evidencia.
- El juez de derecho administrativo envía a usted y a su representante una copia de la decisión u orden de desestimar la revisión.

Debe informarnos por escrito si usted no desea comparecer o no puede asistir a la audiencia

Si usted no desea asistir la audiencia, debe informarnos por escrito cuando la solicite. Explique sus razones y pida al juez de derecho administrativo que haga una decisión basada en las pruebas en su expediente y en cualquier evidencia nueva. Sin embargo, si su reclamación está relacionada con «incapacidad», usted tal vez quiera explicar cómo sus problemas físicos limitan sus actividades y le impiden trabajar.

El juez de derecho administrativo puede decidir que su presencia en la audiencia es útil, especialmente si sólo usted puede explicar ciertos hechos. Si es así, él puede fijar una audiencia, aunque usted haya pedido no estar presente.

Usted debe asistir a su audiencia programada

Si el juez de derecho administrativo programa una audiencia, usted y su representante, si lo tiene, deben asistir.

Es muy importante que usted asista a la audiencia que se le ha programado. Si por alguna razón usted no puede asistir,

comuníquese con el juez de derecho administrativo lo más pronto posible **antes de la audiencia** y explíquelo la razón.

El juez de derecho administrativo programará otra fecha y hora para la audiencia si usted ha dado una buena razón. **Si usted no asiste a su audiencia programada y el juez de derecho administrativo decide que usted no tiene una buena razón para no asistir, su solicitud de audiencia puede ser desestimada.**

Cuándo podemos pagar gastos de viajes

Si usted debe viajar más de 75 millas desde su casa u oficina para asistir a la audiencia, podemos pagar ciertos costos. Las reglas que aplican son:

- Podemos pagar sus gastos de transportación tales como el costo del pasaje del ómnibus o gastos por viajar en su automóvil.
- En ciertas circunstancias, cuando usted podría necesitar comidas, alojamiento o viajes en taxi. El juez de derecho administrativo debe aprobar estos costos especiales de viaje **antes de la audiencia** a menos que los costos sean inesperados e inevitables.
- El juez de derecho administrativo también puede aprobar el pago de gastos de viajes similares para su representante y testigos que él determine sean necesarios en la audiencia.
- Usted debe presentar una solicitud escrita para pago de gastos de viaje al juez de derecho administrativo en la fecha de la audiencia o tan pronto sea

posible después de la audiencia. Haga una lista de lo que ha gastado e incluya recibos que lo demuestren. Si usted pidió que se cambiara el lugar escogido para celebrar la audiencia a otro más lejos de su residencia, no podemos pagarle por gastos de viaje **adicionales**.

- Si usted necesita un anticipo de dinero para gastos de viaje, debe informarlo al juez de derecho administrativo lo más pronto posible **antes de la audiencia**. Podemos anticipar el pago sólo si usted demuestra que sin ese dinero no podría hacer el viaje para ir a la audiencia o regresar.
- Si usted recibe dinero para el viaje anticipadamente, debe dar al juez de derecho administrativo una lista detallada de los costos de su viaje junto con los recibos dentro de 20 días después de la audiencia.
- Si el anticipo de pago que le dimos es más que la cantidad que le debemos por costos de viaje, usted debe devolvernos la diferencia dentro de 20 días después de comunicarle la cantidad que nos debe.

Revisión por el Consejo de Apelaciones

Si usted cree que la decisión del juez de derecho administrativo o la orden de desestimar la revisión no es correcta, puede pedir al Consejo de Apelaciones que revise su caso.

El Consejo de Apelaciones examina su caso y le notifica por escrito la acción que tome. El Consejo de Apelaciones puede conceder, negar o desestimar su solicitud de revisión. Si el Consejo de Apelaciones

concede su solicitud, decidirá su caso o lo devolverá al juez de derecho administrativo para acción adicional (la cual puede incluir otra audiencia y una nueva decisión). Si el consejo decide que una revisión formal no cambiaría la decisión del juez de derecho administrativo o su orden de desestimarla, negará su solicitud.

Decisión de la Corte Federal

Si usted no está de acuerdo con la decisión del Consejo de Apelaciones o la denegación de su solicitud para revisar la decisión del juez de derecho administrativo, puede solicitar una acción civil en un tribunal de distrito judicial de los EE. UU. en el área donde vive.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más conveniente de hacer trámites con nosotros, desde cualquier lugar y desde cualquier dispositivo, es en **www.segurossocial.gov**. Hay varias cosas que puede hacer por internet: solicitar beneficios; obtener información útil; encontrar publicaciones; y obtener respuestas a las preguntas frecuentes.

Cuando abre una cuenta personal *my* Social Security (solo disponible en inglés), tiene más opciones. Puede revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias y obtener cálculos de beneficios futuros. También puede imprimir una carta de verificación de beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar una tarjeta de Medicare de reemplazo, obtener un

SSA-1099/1042S de reemplazo, y solicitar una tarjeta de Seguro Social de reemplazo (si no tiene cambios y su estado participa).

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Llame gratuitamente a nuestro número **1-800-772-1213** o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición.

Proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas. Si necesita hablar con alguien, uno de nuestros agentes puede contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame al **1-800-772-1213** y oprima el 7. Le pedimos su paciencia durante los períodos de alta demanda, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempo de espera mayor a lo habitual. Esperamos poder servirle.

Social Security Administration

Publication No. 70-10283

ICN 481755

July 2019 (Recycle prior editions)

Your Right To An Administrative Law Judge Hearing And
Appeals Council Review Of Your Social Security Case

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.